

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

2695

La Orden del Ministerio de Fomento de 24 de julio de 1929 hace posibles las ocupaciones de terrenos en montes catalogados como de utilidad pública, con destino al establecimiento de cultivos agrícolas, de más rendimiento que el forestal adoptado para la totalidad de cada monte y que contribuyan a resolver problemas locales de interés social.

Para otorgar estas ocupaciones es preciso, por tratarse de monte de utilidad pública, que se declaren de interés general los cultivos que se tratan de establecer; y en la Orden citada se exige que esta declaración se haga para cada caso, previa la aprobación, por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de un estudio dasocrático que ha de comprender, no sólo las zonas de posible utilización para los nuevos cultivos, sino el resto de la superficie del monte; pero como ese estudio requiere, además de mucho tiempo personal y recursos de que no siempre se dispone con oportunidad, resulta que los expedientes se tramitan con lentitud y en número menor de lo que exigen las necesidades de los vecinos de muchos pueblos.

El Gobierno de la República, que concede la máxima importancia a la mejor y más adecuada utilización del suelo nacional, y considera de gran interés social la adjudicación, a título intransferible, a jornaleros o a pequeños propietarios, de las parcelas de montes públicos que sean apropiadas para un cultivo agrícola permanente, se propone simplificar y abreviar la tramitación de las solicitudes de ocupación de terrenos para los expresados fines, si bien en forma que no perturbe la necesaria repoblación de los que sean solamente aptos para el cultivo forestal y aseguren la conservación de la fertilidad y estabilidad del suelo y la subsistencia de las masas forestales existentes.

En virtud de las consideraciones expuestas, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º A los efectos de la ocupación de los terrenos necesarios, se declaran de interés general los cultivos agrícolas,

arbóreos y pratanse que puedan establecerse en los montes incluidos en el catálogo de los declarados de utilidad pública, siempre que los terrenos que hayan de dedicarse a dichos cultivos reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Que no tengan pendientes superiores al 20 por 100 cuando se trate de cultivos que exijan labores anuales o periódicas de remoción de suelo, en toda la superficie que estas labores han de ocupar.

Si se tratase de formar prados naturales de carácter permanente, que exijan como única labor previa el arranque de matorral o del monte bajo, la pendiente del terreno podrá ser mayor del 20 por 100.

2.ª Para los cultivos comprendidos en el párrafo primero de la condición anterior, la profundidad y fertilidad del suelo laborable habrán de ser las mínimas necesarias para asegurar, de un modo permanente, un rendimiento no inferior al de las tierras agrícolas dedicadas a la misma producción que en la localidad.

3.ª Que en la superficie que se pretende cultivar no tenga repoblado joven, ni haya más de 20 árboles por hectárea que tengan un diámetro normal superior a 20 centímetros. El aprovechamiento de estos árboles si su corta es indispensable, se incluirá en el primer plan que se formule después de autorizada la ocupación del terreno.

Artículo 2.º Los vecinos de los pueblos, propietarios de montes de utilidad pública que pretendan cultivar por sí mismos terrenos enclavados en ellos, que reúnan las condiciones del artículo anterior, lo solicitarán por escrito del Alcalde, haciendo constar su condición de pequeños propietarios o jornaleros, la extensión que cada uno desea ocupar, la clase de cultivo que quieren practicar y el nombre de la partida del monte en que está situado el terreno que pretende cultivar.

El Alcalde dará cuenta de la petición al Ayuntamiento, que acordará en la primera sesión el informe que proceda dar, teniendo en cuenta todos los intereses locales, sin olvidar los de la ganadería, e indicando al mismo tiempo el canon anual por hectárea, que en justicia considera deberán abonar los cultivadores, en caso de que se autorice la ocupación; remitiendo la instancia de éstos y una certificación del acuerdo tomado por el Ayun-

tamiento, al Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

La Jefatura del distrito, previo los conocimientos que juzgue necesarios elevará en el plazo máximo de treinta días a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza su informe, proponiendo, en vista de todos los antecedentes, si procede o no autorizar la ocupación del terreno solicitado y las condiciones a que, en caso afirmativo, debe someterse la concesión.

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio dictará en cada caso la resolución que proceda.

Artículo 3.º Los concesionarios de terrenos para cultivos que exijan el descuaje del monte bajo susceptible de carboneo, estarán obligados a entregar la mitad de la leña al Ayuntamiento propietario del monte, que la distribuirá entre los vecinos más pobres.

Artículo 4.º Las ocupaciones de terrenos cultivados con arreglo a la presente Orden, tendrán el carácter de intransferibles, si bien se podrán conceder vitalicias y aun prorrogarse bajo sus mismas condiciones, en caso de defunción del concesionario, a favor de uno de los herederos legítimos, previamente designado por aquél, y aceptado por la entidad propietaria y la administración forestal.

Artículo 5.º Para todos los efectos estas ocupaciones se considerarán como aprovechamientos de los montes en que se otorguen; y el incumplimiento por los cultivadores de alguna de las condiciones impuestas en la orden de concesión producirá su caducidad, quedando sus terrenos reintegrados al monte.

Artículo 6.º Las peticiones de ocupación de terrenos para cultivos agrícolas en montes del Estado, se dirigirán al Ingeniero Jefe del distrito forestal, que les dará igual tramitación que a las correspondientes a montes de los pueblos, supliendo, como representante de la entidad propietaria, a los Ayuntamientos, en la función que les asigna el artículo 2.º

Artículo 7.º A las ocupaciones de terrenos en montes de utilidad pública no serán aplicables las tarifas establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 9 de julio de 1932.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de octubre de 1932.

—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(Gaceta 27 octubre 1932)

2566

LISTA DE PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS DE LA EXTINGUIDA GRANDEZA DE ESPAÑA

(Continuación) — 5 —

325. Puñonrostro. — Don Manuel Manzanos y Mathau. (Madrid).

326. Real (del). — Don Francisco Javier Azlor de Aragón y Hurtado de Zaldívar. (Biarritz).

327. Revillagigedo. — Don Alvaro María de Armaña y Ulloa. (Madrid).

328. Romanones. — Don Alvaro Figueras y Torres. (Madrid).

329. Salvatierra. — El Duque de Híjar.

330. Salvatierra de Alava. — Doña María de los Dolores Gómez-Medevilla. (Valencia).

331. Santa Coloma. — Don Enrique de Queralt y Fernández-Maqueieira. (Madrid).

332. Santa Cruz de los Manuales. — Doña María del Pilar Jordán de Urries. Snances (Santander).

333. Santa Engracia. — Don Francisco Javier Jiménez y de la Puente. (Madrid).

334. Santa Gadea. — (Adelantado Mayor de Castilla). El Duque de Medinaceli.

335. Santa Isabel. — Doña Hilda Fernández de Córdoba y Mariategui. (Madrid).

336. Sástago. — Don Luis-Beltrán Escrivá de Romani. (Madrid).

337. Serrallo (del). — Don Jaime de Arteaga y Falguera. (Madrid).

338. Siruela. — El Duque de Alba de Tormes.

339. Superunda. — Don Ignacio de Gortaza y Manso de Velasco. (Bilbao).

340. Toreno. — Don Alvaro Quiipo de Lilano y Fernández de Córdoba. (Madrid).

341. Torre-Arias. — Don Ildefonso Pérez de Guzmán el Bueno. (Madrid).

342. Torrejón. — Doña María de la Concepción Valenzuela y Samaniego. (Madrid).

343. Torres Cabrera. — Don Alfonso Martel y Arteaga. (Ecija).

344. Torroella de Montgrí. — Don Joaquín de Robert y Carles. (Barcelona).

345. Valmaseda. — Don Antonio Vinate y Vaillant. (Madrid).

346. Vallesa de Mandor (de la). —

- Don Enrique Trenor y Despujols. (Valencia).  
 347. Via Manuel. — El Duque de Arévalo del Rey.  
 348. Villagonzalo. — Don Fernando Maldonado y Salabert. (Madrid).  
 349. Villanueva. — Don Adolfo Ponce de León y del Corral. (Habana).  
 350. Viñaza (de la). — Don Cipriano Muñoz y Manzano. (Biarritz).

EX VIZCONDES CON GRANDEZA

- Número 351. Alborada (de la). — Doña Rita Muñoz y Bernaldo de Quirós. (San Sebastián).

EX BARONES CON GRANDEZA

- Número 352. Viver. — Don Darío Romeu y Freixa. (Barcelona).

SEÑORES CON GRANDEZA

- Número 353. Casa de Lezcano (de la). — El Duque del Infantado.  
 354. Casa de Rubianes (de la). — Don Gonzalo de Ozores y Saavedra. (Madrid).

GRANDES SIN DENOMINACIÓN

- Número 355. Doña María de las Mercedes de Arteaga. (Madrid).  
 356. Don Jaime Mariátegui y Pérez de Barradas. (Madrid).  
 357. Don Juan Antonio Güell y López. (Barcelona).  
 Ciudadanos extranjeros que se hallan en propiedad de la Grandeza de España  
 358. Don Luis-Elias-José-Enrique de Galard de Bearn. (París).  
 359. Don Armando-Francisco-Julio-Maria de Rochefoucauld y Ligne. (París).  
 360. Doña Luisa-Isabel-Juana-María-Teresa de Cossé-Brissac y Walsh Serrant. (París).  
 361. Don Ernesto-Luis-Enrique-Lamoral de Ligne y Talleyrand-Perigord. (Bruselas).

(Conclusión)

(Gaceta 16 octubre 1932)

2607

Ilmo. Sr.: Como continuación a la lista de dignidades de la extinguida Grandeza, publicada en la Gaceta del día 16 próximo pasado, y a los efectos enumerados en la Orden que acompaña a la misma, he dispuesto la inserción de la que empieza con el número 1, ex Duque de Almodóvar del Valle, y termina con el número 18, ex Conde de Lalaing, correspondientes a los títulos nobiliarios con grandeza, vacantes por defunción de los titulares en abril del año en curso.

Madrid, 18 de octubre de 1932. — Marcelino Domingo.

Señor Inspector general de los Servicios Socialagrarios.

EX DUQUES

- Número 1. — Almodóvar del Valle. (Madrid).  
 2. — Arcos. (San Sebastián).  
 3. — Castillejos, de los. (Madrid).  
 4. — Denia. (San Sebastián).  
 5. — Montellano. (París).  
 6. — Prim. (Madrid).  
 7. — Rubí. (Palma de Mallorca).  
 8. — Tarifa. (San Sebastián).  
 9. — Vega, de la. (Zarauz).

EX MARQUESSES

- Número 10. — Aldama. (Madrid).  
 11. — Esclavo. (San Sebastián).  
 12. — Habana, de la. (Madrid).

13. — Mondéjar. (Madrid).  
 14. — Perales del Río. (Madrid).  
 15. — San Adrián. (Madrid).

EX CONDES

- Número 16. — Palazote. (Vigo).  
 17. — Gavia. (Madrid).  
 18. — Lalaing. (Vigo).

(Gaceta 19 octubre 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

2724

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Ministerio el Presidente del Jurado mixto de Industrias explotadas por la Sociedad Minero-metalúrgica de Peñarroya, elevando consulta sobre si, estando dichas industrias sometidas al citado Jurado mixto, competen a éste exclusivamente las funciones inspectoras o pueden también intervenir en ellas los Vocales inspectores de la Delegación local del Consejo de Trabajo:

Considerando que en el artículo 24 del Reglamento de 23 de junio último para la aplicación de la ley de 13 de mayo, y al tratar del ejercicio de la Inspección del trabajo, se determina que ésta se ejercerá por los funcionarios y entidades que enumera, a saber: Director general y Subdirector de Trabajo, Servicio Central de la Inspección, Delegados provinciales, Auxiliares y Vocales inspectores de los Jurados mixtos de trabajo, añadiendo que en casos especiales, y tratándose de industrias o establecimientos que no estén sometidos a la jurisdicción de un Jurado mixto determinado, ejercerán también las funciones de inspección, como elementos auxiliares de la misma, las Delegaciones provinciales de trabajo, deduciéndose claramente del contexto del artículo transcrito que no se refiere a las creadas en virtud de la mentada ley de 13 de mayo, sino a las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entienda aclarado el párrafo segundo del artículo 24 del Reglamento de 23 de junio último, para la ejecución de la ley de 13 de mayo anterior, estableciendo las Delegaciones provinciales de trabajo, en el sentido de que cuando se trate de industrias o establecimientos que no estén sometidos a la jurisdicción de un Jurado mixto, ejercerán las funciones de inspección, las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo absteniéndose de ello en los demás casos, en que corresponderá realizarlas a los Vocales inspectores de los respectivos Jurados mixtos de trabajo, conforme a lo prevenido en el párrafo primero del artículo citado.

Madrid, 24 de octubre de 1932. — P. A., A. Fabra Ribas.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 29 octubre 1932)

2668

Ilmo. Sr.: Establecido en la disposición tercera de las adiciona-

les al Decreto de 8 de septiembre último que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social dicte las disposiciones pertinentes para la ejecución y desarrollo de lo preceptuado en el mismo, y siendo de necesidad y urgencia evacuar consultas recibidas acerca de la interpretación de diversos extremos, se ordena lo que sigue:

1.º El plazo para petición de las cartas de identidad profesional se prorroga por dos meses para aquellas personas que al entrar en vigor el Decreto de 8 de septiembre último se hallaran ausentes de España, bien en función de su profesión u oficio o en uso de licencia, y para las que, por cualquier otro motivo justificado, acreditaran su imposibilidad de hacer la petición dentro del plazo establecido en el artículo 3.º de la disposición de referencia.

Los no comprendidos en las excepciones anteriores que no hubieren solicitado aún la carta de identidad profesional habrán de hacerlo, inexcusablemente, antes del 1.º de noviembre próximo.

2.º Para hacer las solicitudes aludidas podrá usarse el formulario que se acompaña, u otro cualquiera, siempre que en él se contengan los datos exigidos y se relacionen con toda claridad.

3.º La presentación de dichas solicitudes deberá hacerse:

En primer término, ante la correspondiente Oficina de Colocación; a falta de ésta, ante el Jurado mixto respectivo, y en defecto de ambos, por instancia dirigida directamente al Ministerio de Trabajo y Previsión.

4.º Cuando se trate de particulares o empresas que tengan sus fábricas, talleres o establecimientos en distintas poblaciones, hallándose, por consiguiente, sus trabajadores sujetos a la jurisdicción de Jurados mixtos de distinta residencia y demarcación, las instancias podrán ser formuladas por la casa Central para todos los trabajadores que de la misma dependan, en todas las poblaciones a que se extiendan sus actividades, y por intermedio de la Oficina o del Jurado mixto correspondiente al lugar donde radique dicha Central; dirigiéndose directamente al Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuando se trate de trabajadores que por ser de distintas especialidades profesionales dependan de diversos Jurados mixtos.

5.º Los contratos de trabajo, de indispensable presentación para que puedan expedirse las Cartas de identidad, habrán de ser los que actualmente existan, tal como ellos sean ahora, especificando, sin variación alguna, el cargo y el sueldo del trabajador a quien se refieran.

6.º Cuando se trate de Director o Gerente extranjero, no será necesario acompañar a la solicitud certificado del Consejo de Administración acreditativo de dicha calidad. Bastará con la declaración del interesado, quien correrá, caso de inexactitud, el consiguiente riesgo de exacción de responsabilidades.

7.º Los trabajadores extranjeros que no habiendo renunciado a su nacionalidad residan desde largo tiempo en España, se hallen casados con mujer español-

la o tengan prole española, están, no obstante, obligados, como todos los demás trabajadores extranjeros, a pedir autorización para poder seguir ejerciendo sus actividades profesionales, y a proveerse de la oportuna carta de identidad.

Asimismo, las disposiciones del Decreto rigen, sin excepción, para los trabajadores nacidos en España y naturalizados en otros países, puesto que son extranjeros.

8.º En los contratos escritos en que han de transformarse las estipulaciones verbales porque actualmente se rigen las condiciones de trabajo de determinados trabajadores extranjeros, se consignará la fecha en que se hayan transformado dichos contratos, formalizándolos con arreglo a ley.

9.º En el caso de particulares o sociedades que tengan contratado con otros, particulares o empresas, el empleo de todo o parte de su personal extranjero para servicios auxiliares, estarán obligados a pedir la tarjeta de identidad aquéllos de quien dependan dichos trabajadores directa y permanentemente.

10. Los extranjeros que vengán a España a ejercer sus actividades profesionales por un período transitorio, como, por ejemplo, inspectores de contabilidad, montadores, etc., están sujetos también a los requisitos exigidos por el Decreto de 8 de septiembre último, ya que el régimen que éste establece no se basa en un espíritu restrictivo, sino principalmente en la necesidad de tener un control de las actividades de trabajo desempeñadas por extranjeros.

11. Los cinco años que, como mínimo, se exigen al trabajador extranjero para poder equipararle a los nacionales en casos de provisión de vacantes, se contarán con relación a la fecha de su ingreso en España.

12. En el caso de que no esté constituido el Jurado mixto a que corresponda la actividad profesional del trabajador, deberá visar el contrato el Servicio correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

13. Las personas comprendidas en el artículo 7.º de la Ley de 21 de noviembre de 1931, y que no ejerzan funciones de dirección o gerencia, suplirán el contrato de trabajo con una certificación librada por el particular o empresa de que dependan, en la que consten las circunstancias marcadas en el párrafo primero del artículo 4.º de dicha disposición.

14. Al extranjero residente y ya provisto de carta de identidad, no se le prohíbe cambiar de empleo una vez transcurrido el plazo de tres meses, contados desde la fecha del Decreto; pero habrá de dar cuenta del cambio al Servicio correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

15. Los Consejeros de las Sociedades están excluidos de las prescripciones del Decreto de referencia, si en aquéllas no ejercen actividad alguna de trabajo, sino simplemente función fiscalizadora aneja al cargo.

En consecuencia, cuando un

Consejero ejerza al propio tiempo cargo o función técnica o burocrática, no le alcanzará la exclusión de proveerse del documento de identidad profesional.

16. El personal técnico y directivo deberá solicitar las autorizaciones directamente del Ministerio, por conducto de la Oficina local de Colocación, si la hubiere, y si no sin intermediario alguno.

17. En la cantidad que se declare como sueldo deberá comprenderse toda suma que se abone por conceptos especiales, como indemnizaciones por casa, luz, calefacción de la vida, etc.

18. Están comprendidos en las prescripciones del Decreto de 8 de septiembre de 1932 los servicios o funciones que se presten privadamente por trabajadores extranjeros, aunque aquéllos tengan carácter predominantemente doméstico, pedagógico, de guarda o vigilancia de menores, o de asistencia personal, no obstante que los prestatarios ejerzan exclusivamente sus actividades profesionales a beneficio de una sola persona o familia y aunque convivan con ellas.

19. Contra los acuerdos de las Oficinas de Colocación y de los Jurados mixtos, rechazando la admisión de peticiones de cartas de identidad profesional y derivación del oportuno contrato de trabajo, podrán alzarse los interesados ante este Ministerio.

20. Los Jurados mixtos, tanto si recibiesen directamente las peticiones de cartas de identidad profesional, como si aquéllas les fueran remitidas por las Oficinas locales de Colocación o por los Servicios centrales del Ministerio, cuidarán de que en todo caso se acompañen o formalicen ante ellos, los respectivos contratos de trabajo. Una vez examinados harán constar en los mismos si las cláusulas de ellos cumplen o infringen la condición señalada en el artículo 7.º del Decreto de 8 de septiembre de 1932, elevando acto seguido las instancias y documentos que las complementen al Servicio de Colocación y defensa contra el paro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1932.  
—P. A., A. Frabra Ribas.

Señor Director general de Trabajo.

#### Modelo que se cita

Excmo. Sr. D. ...., de nacionalidad ...., con residencia en España desde ...., inscrito en el Registro de extranjeros con el número ...., poseedor de la cédula personal de ...., clase ...., número ...., expedida el .... de .... en ...., y domiciliado en ...., calle ...., número ....,

Suplica le sea concedida (directamente o por intermedio del Jurado mixto de .... u Oficina de Colocación de ....) la correspondiente carta de identidad profesional, como comprendido en los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1932, para poder seguir ejerciendo (su oficio profesión) en España en el lugar, categoría y con las condiciones

que expresa el adjunto contrato de trabajo.

En .... a .... de .... de 1932.  
Firma:

Señor Ministro de Trabajo y Previsión Social.

Madrid, 25 de octubre de 1932.

(Gaceta 26 octubre 1932)

## Administración Central

### Cortes Constituyentes

TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA  
PROVEER PLAZAS DE OFICIALES  
DE SECRETARÍA

2720

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el jueves, día 3 de noviembre, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en el Palacio del Congreso de los Diputados, el sorteo para determinar el orden con que han de actuar, y que, concluido el acto, y en única convocatoria, se comunicará a los señores opositores a fin de que procedan a la práctica del primer ejercicio, cuya lectura se anunciará oportunamente.

Palacio de las Cortes, 27 de octubre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Ramón Riaza.

(Gaceta 28 octubre 1932)

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose posesionado los señores que fueron nombrados para las Intervenciones de fondos de los Ayuntamientos de Fuente de Cantos (Badajoz) y Cortes de la Frontera (Málaga).

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le concede la Orden de convocatoria de 5 de agosto de 1931 («Gaceta» del 9), procede a designar entre los concursantes a las plazas mencionadas a don Juan Hervías Sánchez, ateniéndose al hacer el nombramiento a lo que dispone la base 9.ª del citado concurso, teniendo en cuenta las relaciones remitidas por los Gobernadores de las respectivas provincias.

Madrid, 27 de octubre de 1932.  
—El Director general, José Calviño.

(Gaceta 28 octubre 1932)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

2721

De conformidad con lo dispuesto en Orden de esta fecha, se convoca a concurso para proveer las plazas de Enfermeras visitadoras para el servicio de los Centros secundarios de Higiene rural de Hellín (Albacete), Alcoy (Alicante), Reinosa (Santander), Coria (Cáceres), Sigüenza (Guadalajara), Jaca (Huesca), Linares (Jaén), Algeciras (Cádiz), Lorca (Murcia), Talavera de la Reina (Toledo), Valladolid (Valladolid), Villafranca del Bierzo (León), Valdepeñas (Ciudad Real), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Pozoblanco (Córdoba), Navalmoral de la Mata (Cáceres), una por cada

Centro y cinco por los servicios de Higiene rural de la provincia de Cáceres, a las órdenes del Inspector de Sanidad de dicha provincia.

En la resolución se atenderá al orden de prelación en que han sido clasificadas las aspirantes por el Tribunal.

Las concursantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de esta Dirección dentro del plazo de diez días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», entendiéndose que la concursante que no presente instancia, será eliminada del concurso, sin derecho a ocupar plaza.

Una vez nombradas y antes de incorporarse a sus destinos, vendrán obligadas las Enfermeras visitadoras a realizar un curso breve de prácticas en la provincia de Cáceres, a las inmediatas órdenes del Inspector de Sanidad de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 26 de octubre de 1932.  
—El Director general, M. Pascua.

(Gaceta 28 octubre 1932)

## Gobierno de la Provincia

INSPECCION PROVINCIAL  
VETERINARIA

CIRCULAR 2715

Habiéndose presentado el mal rojo en el ganado porcino de Tudelilla, y el carbunco bacteriano en el lanar de Bobadilla, he dispuesto, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con la Inspección provincial Veterinaria, declarar oficialmente su existencia, y conceptuar como zona infecta, los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 octubre 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

### PROFUGOS

2624

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos que a continuación se citan, he dispuesto publicarlos en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta caso de ser habidos.

Anguiano.—Lucio Baquero Baquero, hijo de Cándido y de Francisca, número 4 del sorteo para el reemplazo de 1932; debe residir en el extranjero.

Uruñuela.—Claudio Sáez Marín, hijo de Isidoro y de Consuelo, del reemplazo de 1932; debe residir en la República Argentina.

Matute.—Feliciano Pérez Jiménez, hijo de Agustín y de Claudia, número 6 del sorteo para el reemplazo de 1932; debe residir en el extranjero.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA  
ENSEÑANZA

2722

Por Orden de 28 de septiembre, esta Dirección general dejó en suspenso la matrícula de las clases de adultos, adultas y complementarias, por hallarse en estudio su reorganización, a fin de que el funcionamiento de las mismas respondiese mejor a las necesidades de la enseñanza.

Y estando sin terminar la información pedida para el mejor acierto de la reforma, esta Dirección general se ha servido disponer que continúen en suspenso las matrículas de dichas clases hasta nueva orden; entendiéndose que se prorrogará la duración de las referidas clases por el tiempo en que se retrase su apertura.

Madrid, 26 de octubre de 1932.  
—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera Enseñanza e Inspectores Jefes de Primera Enseñanza.

(Gaceta 28 octubre 1932)

Viniestra de Abajo.—Elias Herrera de la Puente, hijo de Felipe y de Elisa, número 2 del sorteo para el reemplazo de 1932; debe residir en la República Argentina.

Viniestra de Abajo.—José Baños Sangrador, hijo de Joaquín y de Salvadora; debe residir en Buenos Aires (República Argentina).

Lumbreras.—Bernabé Gil Ovejero, hijo de Francisco y de Ascensión, número 1 del sorteo para el reemplazo de 1932; debe residir en la República Argentina.

Soto en Cameros.—Raimundo Vallejo Segura, hijo de Juan y de Jacinta, número 10 del sorteo para el reemplazo de 1932; debe residir en la República Argentina.

Ortigosa de Cameros.—Domingo Puerta Torras, del reemplazo de 1932; debe residir en Buenos Aires.

Almarza de Cameros.—Pablo Moreno Fernández, hijo de Angel y de Sebastiana, número 3 del sorteo para el reemplazo de 1932; debe residir en Chile.

Ortigosa de Cameros.—Gregorio Carrasco Pérez, hijo de Francisco, número 2 del sorteo para el reemplazo de 1930; debe residir en la República Argentina.

Soto en Cameros.—Gregorio Bozalongo Palacios, hijo de Toribio y de Coloma, número 1 del sorteo para el reemplazo de 1932; debe residir en Chile.

Munilla.—Vicente Lería Calvo, hijo de Vicente y de Clara, número 7 del sorteo para el reemplazo de 1932; debe residir en la República Argentina.

Logroño, 22 de octubre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

2547

Por el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial se reclama a esta Administración urgentemente relación de las fincas rústicas que en la provincia poseen las personas que figuran en la lista de incursos en la Ley de 24 de agosto último, referente a expropiación de quienes hayan participado en el último complot o cooperado a él.

Y con el fin de cumplimentar este servicio sin riesgo de cometer errores, deberán los Alcaldes de todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia remitir con toda urgencia relación de las fincas que en los respectivos términos municipales poseen las personas comprendidas en la relación que a continuación se transcribe, o certificación de que no poseen ninguna.

Dada la urgencia del servicio es indispensable que las relaciones se encuentren en esta Administración antes del día 10 de noviembre próximo.

Logroño, 28 de octubre de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

- Número 1. Alfonso de Borbón y León, ex marqués de Squilache, de Madrid.
2. Francisco María de Borbón y de Latorre, ex duque de Sevilla.
3. Santiago Muguero y Pierrat, ex conde de Liniers, de Madrid.
4. José María Márquez Castillejos, ex duque de Grimaldi, de Madrid.
5. Francisco Tuero Guerrero, ex marqués de los Llanos, de Madrid.
6. Joaquín Sentmenat Sarriera, ex marqués de Sentmenat, de Madrid.
7. Pedro Rodríguez del Toro, ex conde de los Billares, de Madrid.
8. Alvaro Pacheco Rubio, ex marqués de Gandul, de Madrid.
9. Cristóbal González Aguilar Fernández, ex marqués de Saucedá, de Sevilla.
10. Carlos Barbería Lombillos, ex marqués de Lombillos, de Madrid.
11. Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, ex marqués del Real Tesoro y ex conde de Villamiranda, de Jerez de la Frontera.
12. Fernando González Conde, de Madrid.
13. Joaquín Patiño Mesa, ex conde de las Quemadas, de Madrid.
14. Joaquín Crespi de Valdaura y Caro, ex marqués de Las Palmas, de Madrid.
15. José Malcampo Fernández, ex marqués de San Rafael, ex conde de Joló y ex vizconde de Mindanao, de Madrid.
16. Ricardo Duque de Estrada Vetterra, ex conde de la Vega del Sella, de Llanes (Oviedo).
17. José Goitia Machimbarrena, ex marqués de los Alamos del Guadalete, de Madrid.
18. Fernando Roca de Togores Caballero, ex marqués de Ternereros, de Madrid.
19. Diego Zulueta y Queipo de Lla-

- no, ex conde Casares, de Jerez de la Frontera.
20. Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, ex marqués de Cripani, de Málaga.
21. Rafael Pérez de Vargas y Quero, ex conde de la Quintería, de Andújar (Jaén).
22. Juan Orozco Alvarez de Mijares, de Madrid.
23. Gabriel de Benito Ibáñez Aldecoa, de Madrid.
24. Ricardo Serrador Santes, de Salamanca.
25. Eugenio Sanz de Larín, de Madrid.
26. Antonio Cano Ortega, de Madrid.
27. Bonifacio Martínez Baños y Ferrer, de Madrid.
28. Joaquín Alconchet Luvet, de Alcalá de Henares (Madrid).
29. Emilio de Castro Alonso, de Madrid.
30. Manuel Méndez Queipo de Llano y Pardo, de Madrid.
31. Heliodoro Rolando Tella Cantos, de Madrid.
32. Jaime Miláns del Bosch, de Madrid.
33. José Martínez Valero, de Madrid.
34. Jovifiano Guñón García, de Aranjuez (Madrid).
35. José Bercoel Cartier, de Madrid.
36. Leopoldo Treuor Pardo de Debeun, de Madrid.
37. Francisco Rosales Urseti, de Madrid.
38. José María Méndez Vigo Rodríguez de Toro, de Madrid.
39. Luis Loño Aquaroni, de Madrid.
40. Carlos Gutiérrez Maturana, de Madrid.
41. Agustín Crespi de Valdaura, de Madrid.
42. Luis Ponte y Manso de Zúñiga, de Madrid.
43. Emilio Abarca Millán, de Madrid.
44. Ricardo Fernández García Vinuesa, de Madrid.
45. Fernando Cobián y Fernández de Córdoba, de Madrid.
46. Luis Díez de Rivera, de Madrid.
47. José López García, de Madrid.
48. Gabriel Pozas Perea, de Victoria.
49. Aniceto Ramos Charco Villaseñor, de Madrid.
50. Miguel Morlán Lobarra, de Madrid.
51. Ricardo Uhagón Ceballos, de Madrid.
52. Enrique Sánchez Ocaña del Campo, de Madrid.
53. Félix Valenzuela Hita, de Guadalajara.
54. José Serrano Rosales, de Madrid.
55. Jaime Arteaga Falgueras, de Madrid.
56. Ernesto Fernández Malquera, de Alcalá de Henares (Madrid).
57. Antonio Sáinz Fernández, de Alcalá de Henares (Madrid).
58. Manuel Fernández Silvestre Duarte, de Madrid.
59. Nemesio Martínez Hombre, de Madrid.
60. Juan Delgado Mena, de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
61. Jesús Clemente Alonso, de Alcalá de Henares (Madrid).
62. José Vallejo Peralta, de Alcalá de Henares (Madrid).
63. Francisco Manella Duquerque, de Alcalá de Henares (Madrid).
64. Enrique Vargas Pozurama, de Alcalá de Henares (Madrid).
65. Daniel Alós Guerrero, de Madrid.
66. Antonio Santacruz Badía, de Alcalá de Henares (Madrid).
67. Marcelino López Sánchez, de Alcalá de Henares (Madrid).
68. Alfonso Gómez Pinado, de Madrid.
69. Alvaro Soriano Muñoz, de Madrid.
70. Horacio Moren Hurtado, de Madrid.
71. Juan de Ozaeta Guerra, de Madrid.
72. Rafael López Heredia, de Alcalá de Henares (Madrid).
73. Enrique Mellado y Mellado, de Alcalá de Henares (Madrid).
74. César Moneo Ranz, de Alcalá de Henares (Madrid).
75. José García Gandeira, de Alcalá de Henares (Madrid).
76. Pedro Sarraiz Llasera, de Alcalá de Henares (Madrid).
77. Iñigo de Arteaga Falguera, de Madrid.
78. Capitolino Enrílez López de Morla, de Sevilla.
79. Isidro Cáceres Ponca de León, de Valladolid.
80. Alfonso Barrera Campos, de Madrid.
81. Juan Roca de Togores Caballero, de Madrid.
82. Joaquín Barroeta Pardo, de Madrid.
83. Francisco Ansaldo Bejarano, de Madrid.
84. Benito González Unda, de Guadalajara.
85. Angel Mora García, de Guadalajara.
86. Manuel Rodríguez González, de Madrid.
87. José Gómez Fernández, de Madrid.
88. Mauricio López del Rivero Gutiérrez, de Madrid.
89. Javier González de Amesua Noriega, de Madrid.
90. Gonzalo Valera Ruiz del Valle, de Madrid.
91. José Manuel Domenech Ibarra, de Madrid.
92. Camilo Hurtado de Amézaga, de Madrid.
93. Diego Poyatos Bermejo, de Madrid.
94. Juan José Rodríguez Díaz Prieto, de Madrid.
95. Emilio Rotondo Pebrer, de Madrid.
96. Alfonso Gómez Sans, de Madrid.
97. Fernando González Aguilar, de Sevilla.
98. Francisco Suárez Eloit, de Madrid.
99. Ricardo Chicharro Nicolás, de Madrid.
100. Pedro Chicharro Nicolás, de Madrid.
101. Aristides Fernández Vallespín, de Madrid.
102. Andrés Gamboa Toledano, de Madrid.
103. Adolfo Gómez Ruiz, de Madrid.
104. Alfonso Martes Zaballuru, de Madrid.
105. José María López Mancisidor de Solano, de Madrid.
106. Julio Torres Azara, de Madrid.
107. Alberto Rodríguez Sedano Bosch, de Madrid.
108. Francisco Ozaeta y Boleón, de Madrid.
109. Mariano Alonso Montes, de Madrid.
110. Joaquín Pahisa López de Queralt, de Madrid.
111. Teodoro Aguilera Blanco, de Madrid.
112. Antonio Caso Sánchez, de Madrid.
113. Santiago Matesanz Martín, de Madrid.
114. Angel Puerta de la Torre, de Madrid.
115. Francisco Mintegui Zaraua, de Madrid.
116. Julio Pérez Pérez, de Madrid.
117. Marino Ruiz Esquerria, de Madrid.
118. Francisco López Masip, de Madrid.
119. Manuel López Martínez, de Madrid.
120. Manuel González Jons, de Madrid.
121. Carlos Casademunt Roig, de Madrid.
122. Baltasar Gil Martos, de Guadalajara.
123. Augusto Caro Velarde, de Madrid.
124. Carlos González Rucker, de Madrid.
125. Luis Cabana Valles, de Madrid.
126. Julio Muñoz Muñoz, de Madrid.
127. Julio Ortega Tercero, de San Sebastián.
128. Francisco Mier Terán y Jaime Barbero, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
129. Luis Isasi González, de Jerez de la Frontera.
130. Juan J. Palouino Jiménez, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
131. Angel García Riquelme, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
132. Luis Ferreira Darnel, de Cádiz.
133. Lorenzo Díaz Prieto, de Valencia.
134. Andrés Coll Pérez, de Málaga.
135. Alfredo Gómez Atanca, de Madrid.
136. Honorato Manera Ladico, de Madrid.
137. Enrique Millán Martín, de Madrid.
138. Federico Gutiérrez de León, de Madrid.
139. Tarsilo Ugarte Fernández, de Madrid.
140. Pablo Martín Alonso, de Teruel.
141. Justo Sanjurjo y Jiménez Peña.
142. Josefa Falcoón Cárdenas, de La Rinconada (Sevilla).
143. Alfonso Muñoz González, de Madrid.
144. Alberto Mencos San Juan, ex conde del Fresno, de Sevilla.
145. Luis Vega Ostos, de Sevilla.
146. Luis Ibarra Osborne, de Sevilla.
147. Diogo López de Morla y Campuzano, ex conde de Villacreces, de Sevilla.
148. Francisco Vega Ostos, de Sevilla.

149. Antonio Tamariz Martell, de Sevilla.

150. José León Manjón, ex marqués del Valle de la Reina, de Sevilla.

151. Fernando Roca de Togores Aguirre, de Madrid.

152. Carlos Souza Alvarez, ex marqués de Sotelo, de Valencia.

153. Joaquín Manglano Juealó de Montall, ex barón de Cácer, de Valencia.

154. Alfredo Corrochano Miranda, de Madrid.

155. María del Pilar Carvajal Hurtado de Mendoza, ex marquesa de Esquivel, de Sevilla.

156. Manuel Paul Pagés, de Sevilla.

## Obras Públicas

### Provincia de Logroño

2717

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta del proyecto modificado de los del Plan general de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 17 al 21, 23 y 28 al 30 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, cuyo presupuesto de contrata asciende a 64.682'57 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.941 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de Oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 19 de noviembre próximo, a las diez y media de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

2718

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta del proyecto modificado de los del Plan general de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 78 al 85 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 71.058'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.132 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 19 de noviembre próximo, a las diez y media de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades, proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

2719

Hasta las trece horas del día 14 de noviembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de

Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao) y Navarra (Jefatura en San Sebastián) a horas hábiles de oficina para optar a la primera subasta del proyecto modificado de los del Plan general de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 72 al 77 de la carretera de Burgos a Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende a 46.274'26 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.389 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 19 de noviembre próximo, a las diez y media de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 29 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## NOTA

2660

Del 12 al 15, ambos inclusive, del próximo mes de noviembre, se celebrará una Asamblea de Médicos Puericultores de España con objeto de tomar acuerdos relacionados con la clase.

Las ponencias a discutir serán:

- 1.ª Conveniencia de crear la Asociación de Médicos Puericultores de España.

- 2.ª Importancia social del título de Médico Puericultor.

- 3.ª Normas para organizar la lucha contra la mortalidad infantil.

- 4.ª Medicina escolar y Médicos Puericultores.

5.ª Conveniencia de organizar anualmente un Congreso de Puericultura.

Adhesiones: J. Rodríguez Pedreira, Apartado, 272, Madrid.

## Jurados Mixtos de Logroño

### PRIMERA AGRUPACION

#### Concurso para la provisión de una plaza de Secretario

2693

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 6 de junio del año en curso («Gaceta» del 8), se abre concurso público para la provisión de una plaza de Secretario, con arreglo a las condiciones que en dicha disposición se mencionan.

El plazo de admisión de solicitudes es de un mes, contado a partir del día en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Logroño, 27 de octubre de 1932.—El Presidente, Andrés González.

## Administración de Justicia

### EDICTO

2701

Don Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de tejidos y Banquero de esta ciudad don Alberto Roig Garrues, y en el mismo se tiene acordado convocar a Junta general de Acreedores para el día quince de diciembre próximo y hora de las once, verificándose la reunión en el local «Teatro Bretón de los Herreros», de esta población, pudiendo acudir los acreedores bien personalmente o por medio de representante con poder suficiente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de general conocimiento, formalizo el presente en Haro, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

### EDICTO

2611

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gabriel Borja, que es gitano, ambulante alrededor de Logroño, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con el número 145-1932 se sigue en este Juzgado por el delito de homicidio contra Carlos Hernández y otros, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 20 de octubre de 1932.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

2702  
Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por don Gregorio Litago Sánchez, contra don Cesáreo y doña Laura Gómez Mantecón, como herederos de don Mariano Gómez Ortiz, en reclamación de 4.397'50 pesetas, se emplaza a don Cesáreo Gómez Mantecón y por la menor edad de doña Laura Gómez Mantecón, a su representante legal, y, en su caso, a la herencia yacente de don Mariano Gómez Ortiz, para que en el término de nueve días comparezcan en los indicados autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se seguirán los autos en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calahorra, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Emilio Bermúdez.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

CÉDULAS DE CITACION

2713

El señor don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción del partido de Estella (Navarra), en el sumario número 107 de este año, por hurto, ha acordado citar a Pedro Jiménez Gracia, que estuvo avencinado en Logroño, calle Ruavieja, y a Diego Gabarra, en Vitoria, calle de Santo Domingo, para que comparezcan a declarar en expresado sumario.

En su virtud por la presente, se cita a expresados individuos para que en el término de ocho días se personen ante este Juzgado a prestar la oportuna declaración, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estella, 29 de octubre de 1932.—El Secretario judicial, Luis Bermúdez.

2657

Por providencia, dictada con fecha veinte del actual, por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Logroño, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal de faltas, que por lesiones se sigue contra Luis Megido Fernández, de veintiséis años de edad, natural de Cabaña Quinta, hijo de David y Hortensia, causadas a su esposa Carmen Rubio Ayarza, y una hermana de ésta, llamada Encarnación Rubio Ayarza, de veintinueve y treinta años de edad, respectivamente, naturales de Logroño, hijas de Julián y Marciala, y en la actualidad el primero y éstas de ignorado paradero y domicilio; el día quince de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, a cuyo acto deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valersen, y a las cuales les parará el perjuicio a que hubiere lugar sino comparecieren.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 167 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula de citación, en Logroño, a veintinueve

de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José María de Colsa.

2678

Don Pedro González Otaño, Juez Municipal de la ciudad de Arnedo.

Por el presente edicto se cita a un individuo de unos treinta años de edad, estatura regular, grueso sin exageración, con aspecto de de limpiabotas, cuyo nombre y apellidos, domicilio y demás circunstancias se ignoran, que sobre las cuatro de la mañana del día veintiocho de septiembre último, en la churrería al aire libre de Ponciano Salcedo en esta ciudad dió un golpe en la cabeza con un palo al vecino Ambrosio Domínguez Domínguez, causándole una lesión que tardó en curar catorce días, a fin de que asista al juicio de faltas señalado para el día doce del mes de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Cárcel del partido.

Arnedo, veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Pedro González.—El Secretario, Manuel Gil de Muro.

Administración Municipal

VACANTE

2670

Por destitución y posterior defunción del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento para servirla interinamente, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes con los documentos correspondientes, debidamente reintegradas, dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Rodezno, 26 de octubre de 1932.—El Alcalde, Carlos Vereciano.

2683

Don José Olagüenaga Sáinz, Alcalde de esta ciudad,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º de septiembre último, adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando que esta sesión extraordinaria se ha convocado al solo efecto de acordar la emisión del empréstito municipal afecto al presupuesto extraordinario 1932 para obras de saneamiento, cementerio y otras, y que asisten las cuatro quintas partes del número total de concejales que forman la Corporación; y dada lectura a los artículos 158, 299, 298, 541, 542, 543 y 545 del Estatuto Municipal y R. D. de 2 de abril de 1930 y 58 al 68 del Reglamento de Hacienda Municipal, se acuerda la emisión de un empréstito municipal, afecto al citado presupuesto extraordinario, de veintidós mil pesetas para atender a la construcción de un cementerio municipal, en obligaciones a la par, con interés de seis por cien-

to anual, libres de todo impuesto presente o futuro, con vencimientos trimestrales, amortizables a la par en un plazo máximo de veinticinco años por sorteos públicos, pudiendo el Ayuntamiento adelantar las amortizaciones cuando lo crea oportuno.

La emisión se encarga a la Alcaldía y será por suscripción pública, pero pudiendo asegurarla por entidades para las obligaciones que no sean absorbidas por la suscripción, con una comisión que no exceda del uno por ciento. La amortización e intereses de este empréstito quedan garantizados con el impuesto sobre el consumo de carnes, a excepción del concepto «Despojos de las reses», cuyos productos superan mucho dicha atención. Aunque el aumento que producirá en el presupuesto ordinario dicho servicio no alcanza al tres por ciento del mismo, como le excede sumado al presupuesto extraordinario o empréstito de 1926, se acuerda someter estos acuerdos al trámite de referendun por los trámites del R. D. de 25 de septiembre de 1924. Al servicio de amortización e intereses se atenderá en los presupuestos ordinarios, dada su escasa cuantía, con los nuevos ingresos que produzca el cementerio, y si no bastan con los demás ordinarios».

Lo que hago público para que en plazo de diez días puedan interponerse los recursos a que se refiere el R. D. de 25 de septiembre de 1924.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de octubre de 1932.—El Alcalde, José Olagüenaga.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

2706. Bergasillas.—Los repartos de rústica y pecuaria, correspondientes al año de 1933, a contar desde esta fecha.—23 octubre.

2664. Torremontalvo.—Los repartos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1933.—25 octubre.

2705. Bergasillas.—El repartimiento de urbana para el próximo año de 1933.—23 octubre.

Por el plazo de quince días:

2601. Sotés.—Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931.—12 octubre.

Laguna de Cameros.—El padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1933.—18 octubre.

2589. Hormilla.—El padrón de edificios y solares y el reparto de rústica y pecuaria para el próximo año de 1933.—18 octubre.

Por varios plazos:

2512. Villoslada de Cameros.—Por ocho días, el repartimiento

de la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, y por quince días el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles; ambos documentos por el año 1933.—17 octubre.

2546. Rincón de Soto.—Documentos para el año 1933: Por ocho días, el padrón de edificios y solares y el repartimiento por rústica y pecuaria; por diez días, la matrícula industrial, y por quince días, los padrones de carruajes de lujo, clases A y C.—17 octubre.

2597. San Millán de Yécora.—Por ocho días, los repartimientos de contribución territorial y el padrón de edificios y solares; la matrícula de industrial, por diez días, contados desde el siguiente de esta publicación y para el año próximo de 1933.—20 octubre.

2557. Alberite de Iregua.—Para el año 1933, los documentos siguientes: el repartimiento de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días, y el padrón de vehículos de tracción mecánica, por quince días.—17 octubre.

2629. Berceo.—Por diez días y para el año 1933, la matrícula industrial.—22 octubre.

2654. Leza de río Leza.—Por diez días, la matrícula industrial para el año próximo de 1933.—25 octubre.

2497. Castañares de Rioja.—Por quince días, la Patente nacional de automóviles para el año 1933; por ocho días, el padrón de contribución de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria; ambos plazos contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.—10 octubre.

2634. Alesanco.—Por ocho días, contados desde el 25 octubre, el repartimiento de contribución de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, para 1933.—22 octubre.

2633. Almarza de Cameros.—Por quince días, contados desde esta inserción, el presupuesto ordinario, admitiéndose reclamaciones quince días después, ante la Delegación de Hacienda; por ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, contados desde el 30 de octubre; el padrón de edificios y solares, por ocho días, contados desde el 25 del mismo, y la matrícula industrial, por diez días, contados desde el día últimamente indicado; documentos todos para 1933.—22 octubre.

2588. Canillas de río Tuerto.—Por ocho y diez días respectivamente, los repartos de rústica y pecuaria y la matrícula de industrial formados para 1933.—18 octubre.

2551. Torrecilla sobre Alesanco.—Los repartos de rústica y pecuaria, por ocho días; la matrícula de industrial, por diez días; ambos para 1933.—18 octubre.

Imprenta Provincial. — Logroño